

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de octubre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta por la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Sucrédito” contra Mariana Zuluaga Gómez y Héctor Iván Gómez Gallego, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00257-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que el embargo de cesantías no es posible aplicarlo, toda vez que la cuenta fue cancelada por terminación de contrato.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81050392c3985fa99081e823c062ead8b670b1aaee746fb8c4bf96443c507df4

Documento generado en 23/10/2020 11:08:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**